



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



Facultad de Ciencias  
del Deporte

**FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE**

“Innovación en las Ciencias para la Salud y el Desarrollo del Deporte”

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS**



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

LINEAMIENTO DEL PRÉSTAMO DE LABORATORIOS, INSTALACIONES Y USOS DE RECURSOS  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE

Fecha de aprobación: 6 de noviembre de 2018.



UAEM  
RECTORÍA  
2023-2029



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



Facultad de Ciencias  
del Deporte

## **LINEAMIENTO DEL PRESTAMO DE LABORATORIOS, INSTALACIONES Y USOS DE RECURSOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE.**

### **INTRODUCCIÓN**

El presente documento es el lineamiento de procedimientos para la operatividad de uso en áreas de docencia de la Facultad de Ciencias del Deporte (FCD), el cual tiene como objetivo central establecer las reglas y normas necesarias para el cabal cumplimiento de las labores de docencia e investigación de las unidades de aprendizaje.

Para el uso y apartado de instalaciones, así como recursos necesarios para complementar y reforzar la práctica docente se consideran los aspectos relacionados con la seguridad física de los usuarios y de las instalaciones, así como los recursos que la Facultad dedica para la adquisición de materiales y equipos tecnológicos y de alta especialidad en el deporte.

### **CAPÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

- I. Toda persona que se encuentre dentro de las instalaciones de la Facultad de Ciencias del Deporte, deberá acatar todas las indicaciones que el presente lineamiento establece sin excepción alguna.
- II. Las instalaciones, material y equipo universitario podrán ser utilizados para realizar alguna práctica establecida en las unidades de aprendizaje con la guía del responsable del área y profesores de tiempo completo o por asignatura, que necesiten preparar una práctica.
- III. El personal responsable deberá, supervisar el funcionamiento del equipo y técnicas; cuando existan prácticas e investigaciones, servicios profesionales y/o trabajos relacionados con un diagnóstico a la persona; previa autorización por el área correspondiente.
- IV. El responsable de la actividad deberá solicitar el préstamo de los Laboratorios a través del “Formato de Solicitud de préstamo de espacio y/o Equipo y Materia I” (FCD-SA/01).
- V. Para ser aprobado el préstamo de instalaciones, materiales y/o equipo, se requiere que las actividades académicas estén plasmadas en el avance programático; y para el caso de





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



actividades de investigación se requiere el proyecto y planeación autorizados por la Academia Local.

- VI. El responsable de la actividad deberá llegar 15 minutos antes de su actividad previamente agendada, para verificar el estado del área, equipo y/o material a utilizar, de encontrar situaciones que representen riesgo o daños, deberá reportar dicha situación al responsable del Laboratorio. En caso de que no exista la posibilidad de atención correctiva inmediata, la práctica será suspendida.
- VII. Los practicantes deberán presentarse aseados y con: calzado y ropa deportiva adecuada para realizar actividad física, toalla (40X50 cm como mínimo).
- VIII. Todo el personal docente que haga uso de las instalaciones deberá registrarse en la bitácora de asistenta, en caso de práctica grupal, se registrará el número de usuarios que realizarán la práctica.
- IX. Se deberá anotar en la bitácora de cada equipo la información pertinente.
- X. El responsable de la actividad del laboratorio y/o asistentes, deberán mantener bajo supervisión a los practicantes durante el uso de las instalaciones, materiales y/o equipos, siendo responsables del correcto uso de estos.
- XI. Al término de la actividad, los practicantes deberán ordenar el lugar de trabajo, asegurándose que el laboratorio sea entregado en las mismas condiciones que lo recibieron.
- XII. En caso de daño a materiales y/o equipos durante la práctica, se deberá reportar al responsable de inmediato para evitar un daño mayor o irreparable.
- XIII. La práctica será cancelada de no encontrarse el docente y el responsable del laboratorio.
- XIV. En caso de accidente grave, el personal responsable de la actividad tendrá la facultad de llamar al Centro Médico o en su caso trasladar al accidentado para ser atendido, además de notificar a la Dirección.
- XV. Será responsabilidad de todos los usuarios de los talleres y laboratorios conocer la ubicación y uso de equipo de primeros auxilios, extintores y elementos de protección civil.
- XVI. El número máximo de estudiantes que podrán intervenir en cada práctica está determinado por la capacidad del taller, laboratorio y/o actividad.
- XVII. El horario para el uso de instalaciones, equipo y/o materiales, serán acordados por el docente y el responsable del laboratorio.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



Todo lo no previsto en el presente lineamiento será resuelto por el responsable del Laboratorio, y/o por el Director de la Facultad.

## **CAPÍTULO II. DE LAS REGLAS PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS**

- I. Utilizar las instalaciones con previa autorización.
- II. Mostrar un comportamiento ordenado y de respeto hacia las demás personas, utilizando siempre un lenguaje apropiado.
- III. Se deberá utilizar de manera correcta (siguiendo las reglas de operación) los equipos, materiales y espacios.
- IV. No introducir ni ingerir alimentos, bebidas alcohólicas, sustancias tóxicas y psicotrópicos
- V. Queda prohibido fumar dentro o en las inmediaciones de las áreas de la Facultad de Ciencias del Deporte (FCD).
- VI. No se podrá ingresar en estado de ebriedad o bajo el efecto de enervantes.
- VII. Queda estrictamente prohibido salir del taller y laboratorio llevando consigo material o equipo sin autorización ya sea en forma deliberada o accidental se considerará como falta grave, por lo que se deberá reportar de inmediato al responsable del Laboratorio.
- VIII. Se deberán colocar objetos personales en los estantes o espacios establecidos para ello.
- IX. Utilizar ropa adecuada para realizar la práctica de acuerdo al Laboratorio del que se trate.
  - a. Laboratorio de Cómputo (No aplica).
  - b. Laboratorio de Evaluación física (calzado deportivo con suela de goma flexible y ropa deportiva o adecuada para realizar actividad física).
  - c. Laboratorio de Nutrición y Terapia Física (vestimenta adecuada con base en el rol a realizar)
  - d. Laboratorio de Bioquímica (utilizar bata blanca, pantalón de mezclilla y zapato cerrado).
- X. Se deberán seguir en todo momento las recomendaciones del personal encargado.
- XI. Cambiarse de ropa en las áreas correspondientes.
- XII. No se podrá transitar en los laboratorios en ropa interior o sin camiseta (a excepción de que la práctica lo demande).
- XIII. El personal de la Facultad no se hace responsable de objetos personales.
- XIV. Es obligación de los usuarios entregar cualquier objeto ajeno olvidado dentro del laboratorio al encargado del mismo.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



Facultad de Ciencias  
del Deporte

XV. Queda prohibido rayar, estampar o colocar leyendas en los equipos, paredes y/o materiales.

- XVI. Regresar el material y/o equipo utilizado a su lugar asignado después de usarlos.
- XVII. El usuario deberá recargar los discos, mancuernas o barras a la pared, ventanas o aparatos.
- XVIII. No obstruir las salidas de emergencia.

### **CAPITULO III. APARTADO ESPECÍFICO PARA CENTRO DE CÓMPUTO**

- I. Se permitirá el uso de una computadora hasta un máximo de 2 personas, siempre y cuando se trate de tarea en equipo y no se vea afectado el buen funcionamiento del centro de cómputo.
- I. El uso de Internet es únicamente para realizar trabajos académicos o de investigación.
- II. Es obligación de los usuarios apagar correctamente el equipo que utilizó, cuando este termine de ocuparlo.

Dentro del centro de cómputo queda estrictamente prohibido la realización de una o varias de las siguientes acciones:

- I. Utilizar equipos de sonido sin audífonos, solo se considerará su uso en caso de que se trate de una clase cuyo tema así lo requiera.
- II. Realizar copias de software cuya licencia lo prohíba.
- III. El uso de la red en servicios recreativos provistos por sistemas remotos, la instalación y el uso de juegos y/o programas recreativos.
- IV. Intercambiar la configuración técnica de los equipos o intentar realizarlo.
- V. Instalar software y/o archivos en los equipos.
- VI. Extraer partes o la totalidad del equipo del centro de cómputo sin autorización.
- VII. Desconectar cualquier equipo computacional.
- VIII. Mover o Intercambiar parcial o totalmente partes del equipo o mobiliario, sin autorización del encargado del centro de cómputo.
- IX. Cambiar el protector de pantalla y fondo de escritorio.
- X. Cualquier otra modificación que cambie o llegue a alterar el estado físico o funcional del equipo





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



Facultad de Ciencias  
del Deporte

XI. Queda prohibido visualizar cualquier tipo de material pornográfico, páginas chat, mensajeros o cualquier otro que pudiera ser ofensivo o alusivo, y que pueda ofender al resto de los usuarios.

#### **CAPÍTULO IV. DE LOS RESPONSABLES DE LABORATORIO**

- I. El encargado del centro de cómputo es responsable de vigilar el cumplimiento del presente reglamento
- II. Asistir a cursos de manejo y revisión de equipamiento del laboratorio.
- III. Contar con adiestramiento en el uso y manejo de extintores y demás equipo de seguridad disponible en el laboratorio.
- IV. Tomar constantemente cursos de primeros auxilios.
- V. Llevar los controles de los equipos y materiales consumibles de los laboratorios.
- VI. Dar aviso a la Jefatura de Gestión y Enlace para determinar la viabilidad de adquisición de materiales antes de que éstos sean agotados en su totalidad.
- VII. Establecer acciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos, materiales y/o instalaciones, con previa autorización de la Jefatura de Gestión y Enlace.

#### **CAPÍTULO V. APARTANDO ESPECÍFICO PARA EL USO DE ESPACIOS COMPARTIDOS**

- I. Se entiende como espacio compartido a todas las instalaciones destinadas para trabajo académico específico, dentro de las que se encuentran:
  - SALA DE USOS MÚLTIPLES
  - CUBÍCULOS DE TUTORÍAS
  - SALA DE TRABAJO DOCENTE
  - SALA DE VIDEO CONFERENCIAS
  - ESPACIOS ABIERTOS PARA ENTRENAMIENTO





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



- II. Toda persona que se encuentre dentro de las instalaciones de la Facultad de Ciencias del Deporte, deberá acatar todas las indicaciones que el presente lineamiento establece sin excepción alguna.
- III. Los espacios podrán ser utilizados por los docentes que pertenezca a la Facultad de Ciencias del Deporte y/o en su caso a personal externo con autorización de la Dirección.
- IV. El horario para el uso de instalaciones, equipo y/o materiales, serán acordados por el solicitante y el responsable.
- V. El uso de estos espacios será restringido.
- VI. Todos los usuarios deberán registrarse al ingresar y salir de los espacios.
- VII. El usuario deberá respetar la naturaleza de los espacios, tomando en consideración el propósito de cada una de las instalaciones.
- VIII. La Sala de trabajo docente es el único espacio en el que no se permitirá el acceso de estudiantes, por tratarse de un área asignada para desarrollo y producción académica.
- IX. Los espacios deberán ser utilizados únicamente para fines académicos relacionados con la Facultad de Ciencias del Deporte.
- X. El usuario deberá guardar compostura adecuada en todo momento.
- XI. Queda estrictamente prohibido introducir alimentos y/o bebidas de cualquier tipo, a los espacios.
- XII. Al término del tiempo de uso, el usuario deberá responsabilizarse de verificar que el mobiliario quede debidamente ordenado.
- XIII. La Facultad no se hace responsable de objetos personales olvidados o perdidos.
- XIV. Todo lo no previsto en el presente lineamiento será resuelto por el responsable del área, y/o por la Dirección.

## **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Lineamiento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación ante el Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias del Deporte.

SEGUNDO.- Se declara derogada cualquier disposición que se contraponga al presente ordenamiento.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MORELOS



Facultad de Ciencias  
del Deporte

**CERO.-** Cualquier incumplimiento al presente lineamiento será resuelto de manera inmediata por el responsable del Laboratorio y de acuerdo a la gravedad de la falta, será turnado a Consejo Técnico para el análisis y en su caso determinar la sanción correspondiente.

Elaboró:

Lic. Vicente Ramírez Vargas  
Psic. Adrián Alejandro Tejeda Alcántara  
Mtro. Eduardo Quintín Fernández  
L.A. Francisco Eduardo Bravo Reyes  
L.I. Berenice Elizabeth Gutiérrez Espíritu  
Mtro. Rodrigo Meza Segura  
Mtro. Juan Salvador Gómez Miranda

Colaboración:

Mtra. Marisela Gutiérrez Huate  
Lic. Lina Margarita Magaña Rodríguez

Aprobado: